

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de mandamiento de pago que antecede. Provea.

Cali, marzo 5 de 2021

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

Secretaria.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL.

Demandante: BEATRIZ HELENA BRIÑEZ ÁVILA.

Demandado: MARCO AURELIO MALAGÓN CLAROS

Radicación No. 760013103013-2017-00185-00

Auto Interlocutorio No.275
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, marzo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

La señora **BEATRIZ HELENA BRIÑEZ ÁVILA**, mediante mandataria judicial, presenta solicitud de mandamiento ejecutivo, en contra de **MARCO AURELIO MALAGÓN CLAROS**.

Como la precitada solicitud se realiza conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali, Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de **BEATRIZ HELENA BRIÑEZ ÁVILA**, contra **MARCO AURELIO MALAGÓN CLAROS**, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este pronunciamiento, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$98.438.133,60** M/cte por concepto de frutos civiles, representados en la condena impuesta por el H. Tribunal Superior, Sala Civil, mediante sentencia de fecha septiembre 30 de 2020.

2.- Por lo intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa civil del 6% anual a partir del 15 de febrero de 2021, hasta la fecha en que se verifique el total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$6.877.803.00 M/cte**, por concepto de capital representado en la condena en costas impuestas en primera y segunda instancia por este despacho judicial y, el H. Tribunal Superior de Cali, Sala Civil.

4.- De conformidad a lo ordenado por el H. Tribunal Superior. Sala Civil, de esta ciudad en el numeral 3°. de la parte resolutive de la sentencia de fecha septiembre 30 de 2020, ordenase comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Santiago de Cali (Reparto), con el fin de llevar a cabo diligencia de restitución del bien inmueble ubicado en la Calle 27 No.19-22/26, hoy, Transversal 30 No.17A-22 Barrio Saavedra Galindo de Cali, registrado bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-192330** de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los respectivos anexos, concediendo las facultades inherentes del art. 40 del C.G.P., por las que se faculta al comisionado para que designe el secuestre, lo releve en caso necesario y fije honorarios por su asistencia a la diligencia, conforme a los Acuerdos del Concejo Superior de la judicatura.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el presente pronunciamiento por estado de conformidad al artículo 306, inciso 2°. del C. General del Proceso.

TERCERO: Comuníquese a la DIAN para dar cumplimiento a lo ordenado en el canon 630 del Estatuto Tributario.- Líbrese el correspondiente oficio.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA.

Juez

JJ.

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

158fb61ddfbf55a920ea66b69a6bb26a149ee4285dof7d85d5588c693d1e44b

2

Documento generado en 05/03/2021 11:12:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>